

Programa Oficial de Trazabilidad Animal



SAG
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

Unidad de Trazabilidad Animal y SIPEC
División de Protección Pecuaria
Servicio Agrícola y Ganadero

Diciembre, 2011

Programa Oficial de Trazabilidad Animal

El Programa Oficial de Trazabilidad Animal se inició el 1 de noviembre de 2004 en la Región de Aysén y, posteriormente, a partir del 1 de enero de 2005 se extiende al resto del país.

Objetivo General: Constituir una herramienta de apoyo a los programas oficiales del SAG en ámbitos de inocuidad de productos pecuarios, sanidad animal y certificación de exportaciones.

Normativa Vigente:

- **Ley N° 19.162 (Ley de carnes) modificada el 2009 incorporando la trazabilidad del ganado y carne.**
- **Resolución N° 3.423 de 26 junio de 2008**, que incluye:
 - ✓ **Procedimiento General** DEL PROGRAMA OFICIAL DE TRAZABILIDAD SANITARIA ANIMAL
 - ✓ **Instructivo Técnico** de "TRAZABILIDAD PARA EL GANADO BOVINO".
 - ✓ **Instructivo Técnico** "EXIGENCIAS TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL OFICIAL (DIIO) UTILIZADOS PARA GANADO BOVINO Y ACTIVIDADES PARA LA HABILITACIÓN DE PROVEEDORES".
 - ✓ **Instructivo Técnico** "TRAZABILIDAD PARA APICULTORES"

Componentes del Programa

1. Registro de establecimientos pecuarios.
2. Declaración de existencia de animales.
3. Registro de identificación individual oficial.
4. Registro de movimientos de animales.
5. Sistema de información pecuaria SIPEC.

3. Registro de identificación Individual Oficial

- ✓ El sistema de identificación individual oficial para animales es el “Dispositivo de Identificación Individual Oficial” DIIO.
- ✓ El DIIO es un “Crotal o Arete” de material plástico que incluye dos componentes: paleta-paleta en una oreja y botón-botón en la otra. Este último puede llevar un chip con radiofrecuencia en su interior.
- ✓ Ambos componentes del DIIO llevan registrados la sigla SAG y un número único correlativo de nueve dígitos irrepetible.



3. Registro de identificación Individual Oficial

- ✓ El DIIO, sólo se puede aplicar en animales pertenecientes a establecimientos pecuarios con RUP oficial.
- ✓ Su aplicación se debe realizar antes del destete o de los 6 meses de vida, sin perjuicio de que el animal deberá haber sido identificado antes de salir del establecimiento.
- ✓ El DIIO será aplicado, bajo la Responsabilidad del Titular, siendo verificado por un "tercero acreditado" y registrado en triplicado en el **Formulario de Identificación Individual Oficial, FIIO** (Plazo 48 hrs.)
- ✓ La aplicación y verificación de los DIIO podrá ser realizada por el SAG, cuando un Programa Oficial lo determine.



3. Registro de identificación Individual Oficial

- ✓ La habilitación de empresas como proveedores de DIIO del país y la asignación de números oficiales correlativos, se realiza mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SAG.
(disponibles en sitio Web SAG).
- ✓ Proveedor: corresponde a la empresa habilitada por el Servicio para vender DIIO en Chile, que cuenta con la representación de la empresa fabricante de DIIO y con una cadena de distribución informada al SAG para sus ventas.
- ✓ La información referente a la distribución de los DIIO y su control en caso de pérdidas, extravío o daño por cualquier motivo, debe ser ingresada mediante el **Formulario de Distribución y Control de DIIO**

Programa Oficial de Trazabilidad Animal
FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL
ANTES DE COMPLETAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO DE ESTE FORMULARIO

Fecha / / ANTECEDENTES DE VENTA ⁽¹⁾ FOLIO:

Nombre Proveedor o Distribuidor ⁽²⁾

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO / APELLIDO MATERNO / NOMBRES

RUT Proveedor o Distribuidor ⁽³⁾ N° Total de DIIO entregados ⁽⁴⁾ Marca DIIO ⁽⁵⁾
 -

Rango de numeración de DIIO entregados ⁽⁶⁾
 al al
 al al
 al al
 al al

Nombre Comprador ⁽⁷⁾

APELLIDO PATERNO / APELLIDO MATERNO / NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

RUT Comprador ⁽⁸⁾ -

ACTA DE BAJAS DE DIIO ⁽⁹⁾
SOLO COMPLETAR EN CASO DE BAJAS POR PÉRDIDAS, EXTRAVÍO O DAÑO A LOS DIIO

Persona que declara ⁽¹⁰⁾
 Proveedor Distribuidor Comprador RUP Establecimiento ⁽¹¹⁾ . . .

Nombre de Empresa o Persona que declara ⁽¹²⁾

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO / APELLIDO MATERNO / NOMBRES

RUT ⁽¹³⁾ - N° Total de DIIO dados de baja ⁽¹⁴⁾

Rango de numeración de DIIO dados de baja ⁽¹⁵⁾
 al al
 al al
 al al
 al al

Razón de baja de los DIIO ⁽¹⁶⁾

Este registro deberá estar a disposición del SAG dentro de los 10 días desde la entrega o dada de baja de los dispositivos

Nombre Persona que declara _____ Firma Persona que declara _____

03/2015 (SAG) - 01/2015 (SAG) - 01/2015 (SAG)

3. Registro de identificación Individual Oficial

Especificaciones técnicas de DIIO

Las condiciones que deberán presentar los Dispositivos de Identificación Individual Oficial (DIIO) para los animales bovinos son:

- ✓ Los DIIO se basarán en una combinación numérica única.
- ✓ El color a utilizar será fondo amarillo con números y letras en color negro impresas en láser, tinta o la combinación de ambas.
- ✓ Los DIIO deben ser plásticos, homologables a las normas del International Committee for Animal Recording, (ICAR), International Agreement of Recording Practices, disponible en la dirección web: <http://www.icar.org>

Cada uno de los DIIO que componen el par, deberá contar con la siguiente información impresa:

Cara frontal:

- Identificación del país de origen con las siglas **CL**.
- Identificación del Servicio Agrícola y Ganadero a través de las letras **SAG**
- Identificación del animal a través del **número único** de 9 dígitos

Cara posterior:

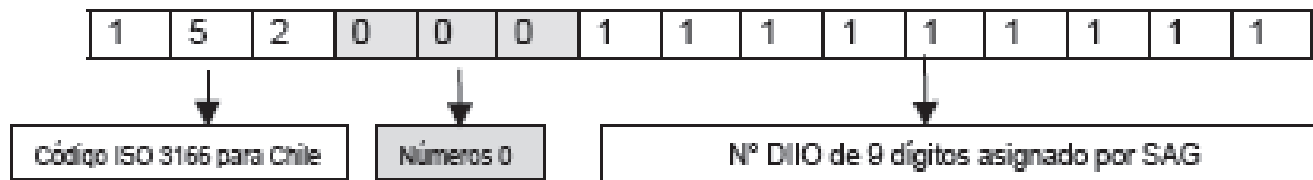
- Fecha de manufactura, indicando como mínimo el cuatrimestre y año de fabricación, y
- Identificación del fabricante

El tipo de letra utilizado en todos los casos deberá ser **Arial resaltado en negrita y no cursiva**.

3. Registro de identificación Individual Oficial

Componente de radiofrecuencia:

- a. Cumplir las Normas de Fabricación ISO 11784 e ISO 11785
- b. Requisitos de potencia: pasiva de tipo HDX (Half Duplex) y/o FDX-B (Full Duplex), según las Normas ISO mencionadas en la letra anterior de este número.
- c. La configuración será inviolable de único uso.
- d. No se permitirán DIIO de tipo inyectable.
- e. Cumplir con la Norma ISO 3166 para codificación de país.
 - a. La codificación de RFID será de 15 dígitos y corresponderá a la siguiente estructura: los tres primeros dígitos la numeración 152 correspondiente a Chile, tres siguientes dígitos completar con 0 y finalizar con la numeración asignada por el Servicio, como se indica a continuación:



La identificación individual oficial **con DII O** es obligatoria sólo para bovinos y de establecimientos bajo los siguientes programas sanitarios y de certificación predial:

- ✓ **Bovinos de establecimientos PABCO A (exportación UE)**
- ✓ Bovinos de predios limítrofes con otros países y los que utilizan Campos de Pastoreo Cordillerano.
- ✓ Bovinos de establecimientos bajo programas oficiales de control y erradicación de enfermedades. Ej. Programas de Brucelosis y Tuberculosis bovina.

DIIO aplicados a bovinos

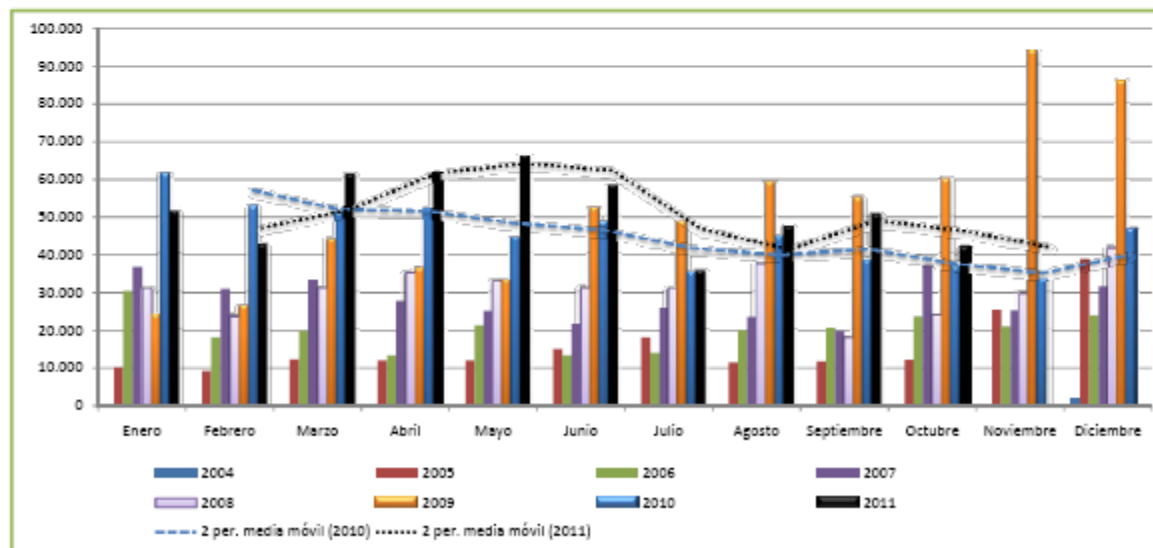
(por año)

DIIO aplicados y registrados al : 31 DE OCTUBRE 2011

MES	AÑO								Total
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Enero	0	10.178	30.399	36.884	31.155	24.379	61.589	51.598	246.182
Febrero	0	9.265	18.126	30.999	23.870	26.757	52.949	42.871	204.837
Marzo	0	12.284	19.874	33.391	31.337	44.257	51.290	61.341	253.774
Abril	0	12.013	13.379	27.820	35.293	36.612	52.294	61.998	239.409
Mayo	0	12.074	21.323	25.097	33.053	33.436	44.693	66.366	236.042
Junio	0	15.045	13.336	21.648	31.379	52.545	48.822	58.415	241.190
Julio	0	18.124	13.980	26.012	31.169	48.948	35.430	35.770	209.433
Agosto	0	11.445	19.969	23.584	37.768	59.354	45.093	47.673	244.886
Septiembre	0	11.741	20.686	19.888	18.366	55.121	38.595	50.734	215.131
Octubre	0	12.102	23.606	37.205	24.169	60.097	37.278	42.163	236.620
Noviembre	0	25.413	20.980	25.308	29.957	94.004	33.763		229.425
Diciembre	1.709	38.951	23.942	31.696	41.997	86.168	47.075		271.538
Total	1.709	188.635	239.600	339.532	369.513	621.678	548.871	518.929	2.828.467

A la fecha: **76,12%**
2.828.467 / 3.715.863 (Censo 2007)

Fuente: Base datos Livestock del SIPEC. Respaldo 26.11.2010 y Base Datos Nuevo SIPEC.



Nota: La fecha que toma como referencia el reporte es la de digitación del dato (animal con DIIO) en la base de datos y no la fecha de aplicación de DIIO en terreno, o, la fecha de verificación por el acreditado (fecha del formulario).

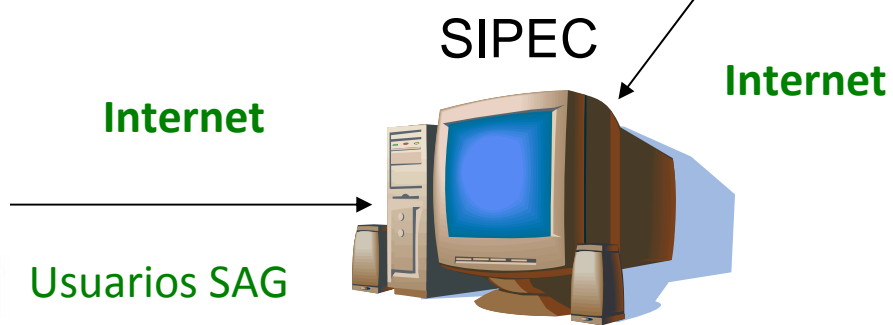
5. Registro de información en base de datos SIPEC

Formularios

The image shows several overlapping official forms from the SAG. Visible titles include: 'Programa Oficial de Trazabilidad Animal FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS', 'Programa Oficial de Trazabilidad Animal FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE ANIMALES', 'Programa Oficial de Trazabilidad Animal FORMULARIO DE MOVIMIENTO ANIMAL (FMA)', and 'Programa Oficial de Trazabilidad Animal FICHA DE ANIMALES'. The forms contain various fields for identification, dates, and animal details.

Funcionalidades
electrónicas
(Usuarios externos)

The screenshot shows the 'ACCESO USUARIOS(A)' login page for the 'SISTEMA DE INFORMACIÓN PECUARIA SIPEC'. It includes a 'Bienvenido(a)' message, a login form with 'Cuenta' and 'Clave' fields, an 'Ingresar' button, and a 'Recuperar su Contraseña' link. The header identifies the system as 'División Protección Pecuaria SISTEMA DE INFORMACIÓN PECUARIA SIPEC'.



Sistema de Información Pecuaria (SIPEC). Corresponde a un sistema de información del SAG, de carácter nacional, en el cual se ingresan, alojan y administran todos los registros del Programa de Trazabilidad Animal. La información se obtiene mediante formularios en papel o funcionalidades electrónicas y tiene el carácter de reservada.



Lo que viene en Trazabilidad...

**Identificación Oficial para otras
especies**



Lo que viene en Trazabilidad...

Identificación oficial de ganado porcino

Identificación Individual Oficial **con DIIO** se debe realizar de acuerdo a los siguientes sistemas:

Se debe utilizar un doble sistema visual: crotal paleta-paleta en la oreja izquierda y un segundo dispositivo visual botón-botón en la oreja derecha. Opcionalmente el dispositivo botón podrá incluir un chip con radiofrecuencia. Se colocarán en un plazo máximo de 6 meses a partir del nacimiento del animal y, en cualquier caso, antes de que el animal abandone la explotación de nacimiento.

Identificación Grupal Oficial **con DIGO** utilizará el siguiente sistema:

Se debe utilizar un único crotal (paleta-paleta o botón-botón o lengüeta-lengüeta) de material plástico y colocado en una oreja, en el que figurará el RUP del predio de nacimiento, o el RUP del sector del origen cuando se trate de plantales industriales.

Lo que viene en Trazabilidad...

Identificación oficial de ganado ovino y caprino

Identificación Individual Oficial **con DIIO** debe incluir los siguientes componentes:

Un primer componente del DIIO debe ser aplicado en la oreja izquierda y corresponde a un dispositivo visual de tipo paleta, con doble paleta (macho – hembra), que debe contener el número de identificación correspondiente y único, asignado por el SAG a cada especie por separado.

Un segundo componente del DIIO (oreja derecha), es un dispositivo visual tipo botón o paleta, que debe contener el mismo número de identificación. Opcionalmente, este segundo componente podrá ser reemplazado por un dispositivo (botón o bolo ruminal) con radiofrecuencia (RFID).

Los animales deben ser identificados individualmente antes de los seis meses de edad y, en cualquier caso, antes de que el animal abandone la explotación de nacimiento

Identificación Grupal Oficial **con DIGO** utilizará el siguiente sistema:

El DIGO consiste en un único crotal (paleta-paleta o botón-botón o lengüeta-lengüeta) de material plástico y colocado en la oreja derecha, en el que figurará el RUP del predio de nacimiento. Opcionalmente este componente podrá ser reemplazado por el sistema tradicional de señales en las orejas.

Lo que viene en Trazabilidad...

Identificación Individual oficial de ganado camélido

La Identificación Individual Oficial **con DIIO**, se deberá realizar de acuerdo a uno de los siguientes sistemas.

Un dispositivo de identificación electrónica (microchip), implantado en la cabeza en forma subcutánea, además de un dispositivo visual (crotal tipo paleta-paleta o botón botón), o

Un dispositivo visual tipo arete paleta-paleta o botón-botón con un chip de radiofrecuencia en su interior.

Se colocarán en la oreja izquierda del animal con un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de nacimiento del animal. Con carácter excepcional, el SAG podrá ampliar este plazo hasta 9 meses, para los animales criados en sistemas de ganadería extensiva. En cualquier caso el animal deberá haber sido identificado antes de abandonar la explotación de nacimiento.

Gracias.

Unidad de Trazabilidad Animal y SIPEC
División de Protección Pecuaria
Servicio Agrícola y Ganadero

Diciembre, 2011



SAG
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile